



INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA “S22 DIGITAL SL” (B87951232) COMO JUSTIFICACIÓN DE SU OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE A LA GESTIÓN DE COMUNICACIÓN, EVENTOS Y REDES SOCIALES DEL INAP.

EXPEDIENTE: 20240000029

Valor estimado del contrato 47.975 EUROS

Presupuesto base de licitación:

- Importe 58.049,75 EUROS
- Importe (sin impuestos) 47.975 EUROS

OFERTA PRESENTADA POR S22 DIGITAL: 22.000 EUROS

Se ha recibido en el Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP la documentación presentada por la empresa “S22 DIGITAL SL” para la justificación de su oferta económica, que ofrece un valor anormalmente bajo en relación con el valor estimado del contrato en el procedimiento abierto “Servicios para el soporte a la gestión de comunicación, eventos y redes sociales del INAP” (Exp. 20240000029).

El presente informe se centrará en las dudas derivadas de la presunta imposibilidad de poder prestar el adecuado servicio contando solamente con dos trabajadores, que son los propios socios fundadores, que además deben atender otros numerosos y variados compromisos profesionales ya contratados que se indican *infra*, así como la presumible gestión, por mínima que sea, de su propia empresa.

Según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el servicio que debe prestar el contratista se ha de desarrollar diariamente, en días laborables de lunes a viernes, entre las 9 y las 15 horas (6 horas diarias/30 semanales), excepto en agosto, que se hará en horario reducido de 12 a 15 horas (3 horas diarias/15 semanales).

Asimismo, se dispone que la prestación será principalmente presencial en la sede del INAP en Madrid, calle de Atocha, 106, con la posibilidad de desarrollar actividades con carácter esporádico en la sede de Alcalá de Henares, y será potestad del INAP autorizar la prestación del servicio a distancia cuando lo estime oportuno y resulte técnicamente viable.

Asimismo, cuando así se requiera, esa persona deberá colaborar en la organización de eventos presenciales, para lo cual su asistencia al INAP será imprescindible.

Por las características del trabajo a desarrollar, que requiere un seguimiento y actualización continuados de información en las redes sociales, la supervisión diaria de la newsletter *La Administración al Día*, así como la preparación, también diaria, de piezas informativas y, con frecuencia, la creación de soportes de difusión de distinta naturaleza (carteles, marcapáginas, invitaciones...), la dedicación debe ser necesariamente plena a lo



largo de las 6 horas diarias (3 en agosto) contratadas, por lo que resulta pertinente que una persona se dedique en exclusiva a estos cometidos durante las seis horas diarias que se contratan (tres en agosto).

Sin embargo, la empresa, de carácter familiar, según alega en la documentación aportada, está compuesta solamente por dos personas, los hermanos Elvira y Elías Torres Benito.

A pesar de lo reducido de la plantilla, la empresa declara estar ejecutando en la actualidad para la Fundación Castilla y León en Supercomputación y la Agencia Valenciana Antifraude contratos similares al presente.

Adicionalmente, la socia fundadora, siempre según su documentación, declara encontrarse desarrollando en la actualidad las siguientes labores profesionales:

- Responsable de comunicación de Fedeca (2020,2021,2022,2023,**2024 en adelante**)
- Responsable de comunicación de ASTIC (2022, 2023, **2024 en adelante**)
- Responsable de comunicación de la Universidad Autónoma de Madrid (**2024 en adelante**)
- Responsable de comunicación de la Universidad Complutense de Madrid en la parte de reputación (2023, **2024 en adelante**)
- Responsable de comunicación de la Fundación de Castilla y León de Supercomputación (**2024**)

A este desempeño profesional continuado hay que sumar la prestación de servicios por parte de Elvira Torres Benito en eventos ocasionales; además, se declara gestora de proyectos informáticos, actividad docente y diseñadora Web y consultora de comunicación.

Por su parte, Elías Torres Benito dirige el gabinete de comunicación y diseño de la Brújula, el Hub de Málaga dedicado al metaverso por iniciativa de la Cámara de Comercio de Málaga, además de ocupar el cargo de Jefe de Operaciones en S22 Digital, donde se desempeña como experto en redes sociales y tecnología, con un enfoque particular en inteligencia artificial y comunicación de supercomputación.

Esta intensa actividad profesional de ambos socios fundadores parece excluir a priori la dedicación plena durante seis horas diarias que requiere la prestación del servicio al INAP y es altamente improbable que resulte compatible con ella.

En lo que afecta a los costes, la segunda mayor partida en cuanto a ahorro alegada por la empresa asciende a 10.041,36 euros, supone algo más del 45% del ahorro propuesto y se refiere en concreto al capítulo relacionado con los recursos humanos. En este sentido, en el apartado 'PRIMERO – AHORRO' se indica lo siguiente:

“AHORRO EN SEGURIDAD SOCIAL, PORQUE SON SOCIOS TRABAJADORES, Y NO HAY QUE CONTRATAR NUEVOS TRABAJADORES PARA HORARIO ORDINARIO NI HORAS EXTRAS.”

Abunda en el mismo argumento el apartado SEXTO del documento, **“AHORRO EN SALARIOS DEBIDO A LA ADSCRIPCIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES QUE VAN A DIVIDENDOS”**, de cuya redacción se deduce que no se prevé la contratación de personal adicional para el desempeño del contrato.



Por tanto, la propuesta de bajo coste de esta empresa se fundamenta, en un alto porcentaje (aparte de tener ya adquirido hardware y software, además de otros aparatos como micrófonos o cámara de fotos), en el ahorro derivado de la no contratación de personal adicional y específico para el contrato que, según se desprende del documento, llevarían a cabo personalmente los propios socios fundadores.

De ello parece deducirse que, o bien les resultaría imposible la realización de la adecuada prestación del servicio con los medios humanos de que disponen (ellos mismos), o tendrían que realizar contratación de personal fuera del presente contrato de forma no declarada.

De todo ello parece derivar la imposibilidad de realizar el servicio con los medios humanos que asignaría "S22 DIGITAL SL" al presente contrato.

Por todo cuanto antecede, esta unidad considera que el licitador que se encuentra incurso en presunción de oferta anormalmente baja no podría prestar el servicio objeto del contrato con los precios y capacidades indicadas en su informe de justificación de baja y, por tanto, la propuesta de este Centro de Estudios es no aceptar la misma.

La jefa del Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento, M^a Concepcion Martínez Tejedor.

